



**CCE**  
BENJAMÍN  
CARRIÓN

**RESOLUCIÓN No. 008-VP-UCP-2017**  
**(Terminación Unilateral de Contrato)**

**LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de Cultura, publicado en el Sexto Suplemento del Registro Oficial No. 913, señala que la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, es una entidad con personería jurídica de derecho público, autonomía responsable y gestión desconcentrada, administrativa y financiera;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 y el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, se establece que "las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega", y las contratistas están obligados a proveer los servicios de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio marco; en concordancia inciso cuarto del artículo 43 del Reglamento General a la Ley que dispone: "(...) la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicio requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes.";

Que, el numeral 1 del artículo Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; y, 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.";

Que, mediante Resolución No. 018-VP-UCP-2017 de 13 de marzo de 2017, suscrito por la máxima autoridad de la Institución, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 43 de su Reglamento General, se autorizó el inicio del procedimiento de contratación de compras por catálogo electrónico codificado con el número CATE-CCE-011-2017, para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia armada, fija y móvil para custodiar el patrimonio institucional y las instalaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, conforme el presupuesto referencial y los términos de referencia constantes en el pliego del procedimiento, con un presupuesto referencial de \$ 180.032,60 (CIENTO OCHENTA MIL TREINTA Y DOS DÓLARES CON 60/100) valor que incluía el IVA;

1



*Milagros Buit*  
17-07-2017  
11:51am

Que, el 24 de marzo de 2017, se emitió la Orden de Compra No. CE-2017000082972 por Catálogo Electrónico para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para los bienes e instalaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, a la Empresa CESEP Cía. Ltda., Seguridad y Confiabilidad, quien el 27 de marzo de 2017, aceptó dicha orden, en la cual se estipularon las condiciones respecto a las obligaciones contractuales entre la Casa de la Cultura Ecuatoriana y la empresa representada por la señora Bertha Marina Pomasqui Chimbo, quien se obligó a prestar los servicios conforme las condiciones establecidas en el convenio marco suscrito entre la señor Pomasqui Chimbo y el SERCOP. La orden de compra establece que el servicio deberá ser prestado con armas letales;

Que, el 31 de marzo de 2017 la Empresa CESEP, emite el Oficio No. CESEP.DADM-2017-0160-OF, en el que solicita a la CCE: "Dejar sin Efecto la Orden de Compra CE: 2017000082972 del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión en virtud de que en la **Cláusula Décimo Quinta: Capacidad máxima mensual de prestación de servicio:** la disponibilidad ya se encuentra ejecutada y no contamos con la capacidad operativa misma que requiere la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, para brindar el servicio de seguridad y vigilancia";

Que, el administrador del contrato, dentro de sus atribuciones emite el Oficio No. 006-JST-CCE de 3 de abril de 2017, para dar contestación al Oficio No. 160-OF de CESEP de 31 de marzo del presente, en el cual otorga el plazo de hasta las 16h00, del lunes 3 de abril de 2017, para que el contratista de cumplimiento a la Orden de Compra CE: 2017000082972, y solicitó la presencia del Representante Legal de la Empresa para la realización del Acta de Entrega-Recepción de los puntos y puestos de vigilancia;

1) Que, con fecha 4 de abril de 2017, el ingeniero Lázaro Bello, Jefe de Servicios Técnicos, en su calidad de Administrador de Contrato, emite el Informe Técnico contenido en el Memorando No. CCE-GST-017-0066-M, en el cual señala que la Empresa CESEP., no se ha presentado a brindar el servicio contratado y mediante Oficio No. CESEP. DAAM-2017-0160, en el cual manifiesta que no pueden dar cumplimiento con el contrato debido a que no cuentan con la capacidad operativa, por lo que solicita a la Dirección Administrativa dejar sin efecto dicha orden de compra;

2) Que, al haber incurrido la Empresa de Seguridad CESEP en incumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Compra No. CE: 2017000082972, la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, mediante Oficio No. 091-P-CCE de fecha 7 de abril de 2017, le notificó con la decisión de iniciar el trámite para dar por terminado unilateralmente el contrato, a fin de que remedie el incumplimiento en el que ha





**CCE**  
BENJAMÍN  
CARRIÓN

incurrido, o justifique la mora; para lo cual se le adjuntó los informes técnicos y económicos respectivos, concediéndole el término de 10 días contados a partir de la presente fecha de notificación;

Que, la Empresa de Seguridad CESEP emite con fecha 10 de abril de 2017 el Oficio No. CESEP-DADM-2017-0158-OF, en la que propone que en una mesa de trabajo se analice los tiempos para el inicio del servicio contratado y que se autorice la entrega recepción de los puntos de seguridad, es decir (10 puntos diurnos y 9 nocturnos con arma letal), se informó que no cuentan con las armas, ya que se encuentra gestionando en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas la adquisición de las mismas, por lo cual solicitan 10 días laborables adicionales y plantean realizar su trabajo de seguridad con armas no letales hasta el cumplimiento del plazo solicitado. Al respecto la orden de compra así como el convenio marco, establece que el contratista para prestar el servicio deberá contar con las armas letales con los permisos respectivos;

Que, mediante memorando Nro. CCE-GST-2017-0084 de 18 de abril de 2017, el Administrador de Contrato, emite el informe correspondiente al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, en el que señala: que no ha entregado certificados de capacitación y médicos de los guardias, no se ha entregado completas las hojas de vida de los guardias, y que no se han entregado la planificación mensual del servicio, obligaciones constantes en el convenio marco correspondiente a la orden de compra;

Que, mediante Oficio No. 106-P-CCE, el 18 de abril de 2017, suscrito por la máxima autoridad de la CCE, se comunicó a la empresa CESEP que sigue incurriendo en incumplimientos de la orden de compra No. CE-2017000082972, al dejar a la Casa de la Cultura Ecuatoriana sin la prestación del servicio contratado, por lo cual se deja constancia del inicio y la continuación del trámite para dar por terminado unilateralmente el contrato aludido, conforme lo establecido en el artículo 95 de la LOSNCP;

Que, mediante Oficio No. 107-P-CCE del 19 de abril de 2017, suscrito por el Representante legal de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, dirigido al Econ. Santiago Vásquez, Director Ejecutivo del SERCOP, en base a lo estipulado en la Cláusula Décima, numeral 10. 7 del Convenio Marco para la "Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada fija" entre el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP- y Seguridad y Confiabilidad C.E.S.E.P. Cía. Ltda., se informó sobre el incumplimiento a la orden de compra por Catálogo Electrónico signado con el No. CE-2017000082972 para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los bienes e instalaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

Que, mediante Oficio N. C.E.S.E.P.-DADM-2017-0197-OF, de 20 de abril de 2017, la señora Bertha Pomasqui, Gerente General de CESEP., comunicó al Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, que se encuentra gestionando el proceso de revisión por parte del Departamento de Control de Armas del comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador. Este hecho evidencia el incumplimiento del contratista, ya que según afirma en el oficio referido, no contaba con el permiso de las armas que se requería para iniciar el servicio;

Que, mediante memorando Nro. CCE-GST-2017-0084-M, de 28 de abril de 2017, el Administrador del Contrato, informó a la Dirección Administrativa sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el convenio marco por parte del contratista, entre las cuales señala: faltan los certificados de capacitación de los guardias; certificados médicos que acrediten el excelente estado físico y mental de los guardias; no constan las hojas de vida de los señores guardias; no se entregó la planificación mensual del servicio de guardianía a fin de garantizar el "factor hombre" para punto de servicio;

Que, mediante Memorando Nro. CCE-DACCE-2017-369-M de 26 de abril de 2017, suscrito por el Econ. Ricardo Gallardo, Director Administrativo, solicita al señor Presidente de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", autorizar a la Dirección Jurídica proceder a terminar unilateralmente el contrato para la prestación de servicio y vigilancia, previsto en la Orden de Compra No. CE-2017000082927 con la empresa Seguridad y Confiabilidad C.E.S.E.P. Cía. Ltda;

Que, previo a notificar con la terminación unilateral del contrato conforme lo establece el artículo 95 de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la empresa de Seguridad CESEP fue notificada sobre el incumplimiento de las condiciones establecidas en la orden de compra No. CE: 2017000082972, para con la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, conforme Oficio No. 91-P-CCE de fecha 7 de abril de 2017, para lo cual se le anexó los informes técnicos y económicos;

Que, de acuerdo al Memorando Nro. CCE-PN-0121-M, de 12 de mayo de 2017, el Presidente Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, teniendo en cuenta que el contratista entregó parte de la documentación que respalda la Orden de Compra No. CE: 2017000082972, solicitó dejar insubsistente el proceso legal de dar por terminado sin efecto la terminación unilateral el contrato con la empresa CESEP. Cía. Ltda. Sin embargo, la máxima autoridad de la CCE, en razón que persistían los incumplimientos contractuales por parte de la contratista emite el Oficio Nro. 131-PCCE de 22 de mayo de 2017, concediendo diez días de término para que la Empresa CESEP remedie los mismos;





**CCE**  
BENJAMÍN  
CARRIÓN

Que, de acuerdo al Oficio No. 132-PCCE, de 22 de mayo de 2017, suscrito por el señor Gabriel Cisneros Abedrabbo, Presidente ( E ) de la CCE, se notificó a la empresa CESEP Cía. Ltda., de acuerdo al convenio Marco suscrito entre el SERCOP y el contratista, se aplique la multa correspondiente a "34 días, contados a partir del 1 de abril al 4 de mayo de 2017, que asciende al valor de \$ 18.425,73 (dieciocho mil cuatrocientos veinticinco dólares 73/100)", en consecuencia se proceda al depósito en el Banco internacional, en la cuenta corriente No. 292638 que mantiene la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

Que, mediante memorando No. CCE-GST-2017-0112-M de 8 de junio de 2017, el Administrador de Contrato, presenta al Presidente de la CCE, el informe técnico económico respecto al incumplimiento de las estipulaciones contractuales de la empresa CESEP. Cía. Ltda., que a continuación se detallan: en la Cláusula Décima Octava del contrato marco del SERCOP establece la entrega de los certificados de capacitación de cada uno de los guardias, certificado médico de los guardias de seguridad que acredite excelente salud física y mental los que no ha sido entregados a la CCE; las hojas de vida de cada uno de los guardias no están completas y hay guardias que se encuentran laborando sin tener su hoja de vida en la carpeta; la empresa de seguridad no entregó la planificación mensual del servicio de vigilancia y seguridad con el fin de garantizar que se cumpla con la especificación de "factor hombre" para cada punto de servicio; el servicio que presta CESEP, no ha sido satisfactorio en virtud de que en la primera semana no se realizó la rotación del "Factor Hombre" y varios guardias no se encuentran capacitados para cumplir con las labores asignadas; así mismo el 22 de mayo se emitió un oficio a la Empresa de Seguridad CESEP en la que se notificó la falta de entrega de los Permisos de Uso de Armas otorgados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; por estas razones se solicitó disponer se inicie el trámite para terminar unilateralmente el contrato que se mantiene con la Empresa de Seguridad y Vigilancia Privada CESEP. Cía. Ltda.;

Que, de acuerdo al Oficio No. 016-PCCE, de 12 de junio de 2017, la CCE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, notificó a la empresa CESEP Cía. Ltda., con el inicio del trámite de terminación unilateral del contrato a la empresa Seguridad y Confiabilidad CESEP. Cía. Ltda., por incumplir las condiciones establecidas en la orden de compra No. CE: 2017000082972, conforme se detalla en el oficio aludido, y en los informes técnicos y económicos adjuntos;

Que, de acuerdo al Memorando No. CCE-GST-2017-0126-M, de 29 de junio de 2017, el Administrador de Contrato, respecto al Oficio No. s/n de 20 de junio de 2017, presentado por la señora Bertha Pomasqui, Gerente General de CESEP Cía. Ltda., en el que se desconoce lo actuado por el referido servidor público, señala que: ratifica todo el

contenido del Memorando No. CCE-GST-2017-0104-M del 19 de mayo de 2017, que dice: en la Cláusula Décima Octava del convenio marco el SERCOP se establece la entrega de los certificados de capacitación de cada uno de los guardias, certificado médico de los guardias de seguridad que acredite excelente salud física y mental, los mismos que no han sido entregados; en cuanto a las Hojas de Vida de cada uno de los señores guardias, no están completas; la empresa no entrega la planificación mensual del servicio de vigilancia y seguridad con el fin de garantizar que se cumpla con la especificación del "**factor hombre**" para cada punto del servicio; el servicio que presta CESEP no ha sido satisfactorio en virtud de que en la primera semana no se realizó la rotación del "Factor Hombre"; en lo mencionado en el Oficio No. 132-PCCE del 22 de mayo de 2017, en el cual se hace referencia a la Cláusula 18.2.-Multas, ésta excede el 5% del valor total de la Orden de Compra No. CE-2017000082972, por lo cual, solicitó al Presidente Nacional mantenga la terminación unilateral del contrato;

Que, de acuerdo al Memorando Nro. CCE-GST-2017-0131-M, de 6 de junio de 2017, el Administrador de Contrato, informa el monto correspondiente a las multas, cuyo valor es de USD. 18.425,73 (dieciocho mil cuatrocientos veinticinco dólares con 73/100), valor que corresponde al 0.5% del valor de la compra electrónica, por cada día de retraso en sus labores a partir de la fecha de la orden de compra, esto sería desde el 1 de abril al 4 de mayo de 2017;

Que, mediante Memorando Nro. CCE-GST-2017-0136-M de 11 de julio de 2017, suscrito por el Administrador de Contrato, emite la liquidación económica del contrato que de acuerdo a la Orden de Compra No. 20170000820972 a favor de la Empresa CESEP Cía. Ltda., informando que dicha empresa ha prestado su servicio hasta la presente fecha (11-07-2017), por lo que la Casa de la Cultura adeuda por sus servicios hasta el día de hoy el valor de \$ 40.227,71, valor que corresponde a los meses de mayo, junio y los 8 días del mes y año en curso. (...) Cabe indicar que de acuerdo al contrato marco entre CESEP y la SERCOP se aplicará la Cláusula 18.2 MULTAS por un valor de \$ 18.425,73, equivalente al 0.5% del valor de la compra electrónica, por cada día de retraso en sus labores a partir de la fecha de la Orden de Compra, que sería del 1 de abril al 4 de mayo de 2017, el memorando referido forma parte integrante e inseparable de la presente Resolución. La liquidación económica deberá ser actualizada hasta la fecha de prestación del servicio;

- 3) Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en inciso primero del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, consecuentemente, se cumple lo previsto en el segundo inciso ibídem, "Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá



**CCE**  
BENJAMÍN  
CARRIÓN

dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante”;

4) Que, en base a lo previsto en el base a los considerandos expuestos, el contratista ha incurrido en las causales previstas en el numeral 4 del artículo 92, y el numeral 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, para la terminación unilateral del contrato se observará lo previsto en el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En uso de sus atribuciones legales:

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar terminado unilateralmente el contrato correspondiente a la orden de compra por Catálogo Electrónico signado con el No. CE-2017000082972, concerniente a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia privada para los bienes e instalaciones de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, la cual fue generada el 24 de marzo de 2017, y aceptada a través del portal de compras públicas por la señora Bertha Marina Pomasqui Chimbo, Representante Legal de CESEP Cía. Ltda., el día 27 de marzo del 2017, por el precio de USD \$ 108.386,64.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución y la liquidación económica del contrato al representante legal de CESEP Cía. Ltda., señora Bertha Marina Pomasqui Chimbo, conforme lo establece el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 146 de su Reglamento General, requiriéndole que en el término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, cancele en la Tesorería de la Casa de la Cultura Ecuatoriana el valor señalado en la liquidación económica contenido en el Memorando No. CCE-GST-2017-0131-M, suscrito por el señor Lázaro Bello, cuyo documento forma parte del presente instrumento y será puesto en conocimiento de la Empresa CESEP. Cía. Ltda.

TERCERO: Notificar la presente Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP a fin de que se proceda a inscribirse en el Registro de contratistas incumplidos y se interponga las sanciones a que hubiere lugar.

CUARTA: Notificar a la compañía emisora de las garantías que afianzan el contrato con la presente Resolución de terminación unilateral, solicitándole la ejecución de la garantía

de fiel cumplimiento del contrato; e informándole de conformidad con lo establecido por el artículo 146 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación pública que, en caso de que el contratista no pague el valor indicado en la liquidación económica, dentro del término indicado en la artículo 2 de esta Resolución, se le requerirá por el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir del requerimiento a fin de que ejecute la garantía del anticipo y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluirán los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador que se calcularán a la fecha efectiva del pago.

QUINTO: Disponer a la Dirección Gestión Administrativa y a la Dirección Gestión Financiera que procedan a realizar el seguimiento en la ejecución de las garantías contractuales en los términos establecidos en la presente Resolución observando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

SEXTO: Una vez que se proceda a la notificación correspondiente, la Dirección Administrativa de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, procederá a realizar las gestiones previstas en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia, con el artículo innumerado después del artículo 146 del Reglamento General a la LOSNC.

SÉPTIMO: La Dirección Gestión Jurídica, se encargará del trámite de inscripción en el Registro de Contratistas Incumplidos que administra el SERCOP.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los doce días del mes de julio de dos mil diecisiete.



**NÉSTOR CAMILO RESTREPO GUZMÁN**  
**PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA**  
**“BENJAMÍN CARRIÓN”**

